

## COMISIÓN NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA

### DÉCIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL EJERCICIO FISCAL 2014

Acta administrativa que se formula para llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria del ejercicio fiscal 2014, del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

Siendo las 10:00 horas del día martes 25 de noviembre de 2014, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Unidad de Administración, sita en Avenida Camarón Sábalo sin número, esquina Tiburón, Fraccionamiento Sábalo Country Club, Código Postal 82100, Mazatlán, Sinaloa; los CC. Marco Antonio del Carmen Vélez, Director de Legislación en su carácter de Presidente Suplente, Esther Alicia de la O Garzón, Directora de Recursos Humanos en su carácter de Secretaria Técnica Suplente y Luis Gilberto Avalos Nery, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (CONAPESCA) en su carácter de vocal suplente.-----

Como invitados se encuentran presentes los CC. Christopher Duifhuis Rivera, Subdirector de Normalización y Sanidad Acuícola, Tatiana Teresita Aguayo Moreno, Jefe de Departamento de Administración Pesquera y Acuícola del Pacífico y Oscar Tirado Estrada, Oficial Federal de Pesca.-

#### DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS

- I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.-----
- II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022714, turnada a la Unidad de Administración, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022814, turnada a la Dirección General de Inspección y Vigilancia, quien declara la inexistencia de la información solicitada.-----
- IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien solicita prórroga para dar respuesta a la información solicitada.-----
- V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023214, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la inexistencia e información reservada.-----
- VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, quien declara parcialmente la información reservada.-----

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.** El C. Marco Antonio del Carmen Vélez, da la bienvenida a los presentes, informando que el objetivo de la reunión, es llevar a cabo la Décima Primera Sesión Extraordinaria en el presente año. Hecho lo anterior, le solicita a la C. Esther Alicia de la O Garzón, que en su carácter de Secretaria Técnica Suplente, tuviere a bien verificar el quórum y pasar lista de asistencia, quien informa que existe quórum legal, por lo cual, se procede a dar lectura a los puntos del orden del día anexo a la carpeta circulada y somete a consideración de los miembros presentes su aprobación; al no haber ninguna observación, el orden del día se aprueba por unanimidad.-----

**Acuerdo CI11SE.25.11.14.I**

Se aprueba por unanimidad el orden del día para la presente sesión.

**II. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022714, turnada a la Unidad de Administración.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700022714 que a la letra dice: "...1. Remuneración mensual integral por nombre, puesto, mensual bruta y neta de todos los servidores públicos por sueldos o por honorarios, incluyendo todas las percepciones, prestaciones, estímulos y compensaciones y deducciones fiscales de los meses de mayo, junio y julio de 2014. 2. Presupuesto de ingresos y egresos aprobado por el congreso del estado para este sujeto obligado en el año 2014. 3. Gastos de viáticos y gastos de representación del titular de esta dependencia de los meses de enero a junio de 2014. (Desglosado por mes, por concepto de gasto y justificación). 4. Gasto de teléfono celular del titular de la dependencia en el semestre de enero a junio del año 2014 desglosado por mes. 5. ¿Cuántos juicios laborales ha tenido la dependencia en los años 2012 y 2013? De estos mismos años ¿Cuántos juicios perdidos? ¿Cuántos juicios ganados? ¿Cuántos juicios se encuentran en litigio? Y ¿que monto asciende cada uno de los Laudos? (juicios laborales). 6. ¿A cuánto asciende el costo del seguro de gastos médicos mayores del titular de esa dependencia en 2013? 7. Pasajes de avión pagados con el presupuesto de esa dependencia al titular de la misma durante el año 2013 (desglosado por viaje, origen, destino y fecha de cada viaje)...-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número MZ.-04589/14 de la Unidad de Administración, que en esencia dice: "...Sobre el particular, le solicito una prórroga para dar respuesta a lo anterior, toda vez que es necesario realizar una búsqueda en los archivos de esta Unidad Administrativa, para la recopilación de la información solicitada. Lo anterior, con fundamento en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI11SE.25.11.14.II**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022714, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.-----

**III. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700022814, turnada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700022814, que a la letra dice: "...En la solicitud de información número 08197000017714 se solicita a la institución informe: Según los lineamientos de recursos materiales los directores de área no deben contar con vehículo oficial, justificar el motivo por el cual

*cuenta con vehículo asignado los dos directores de la dirección general de inspección y vigilancia." La respuesta recibida fue: El que los Directores de Área de la Dirección General de Inspección y Vigilancia cuenten con vehículo asignado es determinado y autorizado a su criterio por el propio Director General de Inspección y Vigilancia. Se solicita se informe en que documento oficial se permite que el criterio de un Director General este por encima de los lineamientos publicados..."-----*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número SRM.-01375/14 de la Subdirección Recursos Materiales y Servicios Generales, que en esencia dice: "...Al respecto, le informo en tiempo y forma lo establecido en el **ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de julio de 2010, el cual señala en su **CAPITULO V, ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS. PARQUE VEHICULAR**, lo siguiente:

**Art. 72.** Los responsables del control vehicular serán los encargados directos de la entrega física de los vehículos asignados al servidor público correspondiente.

**Art. 73.** La asignación de los vehículos deberá determinarse atendiendo las necesidades de prestación de servicio...

*Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que la Dirección General de Inspección y Vigilancia es la responsable en determinar que personal debe tener asignado bajo su resguardo vehículo terrestre como herramienta de trabajo, y con ello cumplir las metas y objetivos asignados a dicha Dirección General...", así como al oficio número SRM.-01830/14, que en esencia dice: "...Al respecto, le reitero en tiempo y forma la respuesta emitida en mi similar SRM.-01375/14, declarando la inexistencia en relación a que no hay lineamientos de recursos materiales que se interpongan con el **ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales**, por tal motivo, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V de su Reglamento, solicito su valiosa intervención a fin de que el H. Comité de Información de esta Comisión, resuelva lo conducente para que se pronuncie la Declaratoria de Inexistencia sobre la información solicitada..."-----*

Asimismo, se da lectura al oficio número DGOPA-DAPA.-02721/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, oficio número DGIV/2052/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número DEE.-00134/14 de la Dirección General Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGI.-01622/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número 612.14.-01109/14 de la Dirección General de Organización y Fomento y oficio número UAJ.-01615/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

**Acuerdo CI11SE.25.11.14.III**

Se confirma la inexistencia en relación al documento oficial que permita que el criterio de un Director General este por encima de los lineamientos publicados, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**IV. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023014, que a la letra dice: "...¿En la Bahía o Golfo de Ulloa en

*Baja California Sur, se han otorgado concesiones, autorizaciones o permisos de pesca comercial? ¿Cuál es el límite (en millas náuticas o kilómetros) a partir de la costa de dichas concesiones, autorizaciones o permisos? ¿Qué especies pueden pescar los que tienen autorizaciones, concesiones o permisos de pesca comercial en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS? ¿En qué época(s) del año pueden pescar de acuerdo con sus concesiones, autorizaciones o permisos? ¿A partir de qué milla o kilómetro se considera "pesca en alta mar"? Concretamente es de mi interés saber el límite en millas náuticas o kilómetros a partir de la costa, hasta donde pueden pescar los pescadores aglutinados a la Cooperativa Pesquera de Puerto Chale en la Bahía o Golfo de Ulloa en BCS..."*

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA-DAPA.-02622/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola, que en esencia dice: "... Sobre el particular, le solicito se amplíe con plazo máximo establecido para dar respuesta a dicha solicitud, debido a que el solicitante requiere información muy extensa y con gran volumen, por lo que esta Dirección General, realizará el acopio, captura y procesamiento de los datos que envíen el personal de la subdelegación de pesca del estado Baja California Sur, así como de la información que obra en los archivos de esta Dirección General..."

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:

#### **Acuerdo CI11SE.25.11.14.IV**

Se confirma otorgar la prórroga para dar respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023014, lo anterior con fundamento legal en el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

#### **V. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023214, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.**

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023214, que a la letra dice: "...1.- Las o la opinión técnica, observaciones, o dictamen que la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca), haya generado, respecto al proyecto denominado Don Diego, que pretende realizar actividades de minería y dragado en alrededor de 90,000 (noventa mil) hectáreas del lecho marino del Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, en la costa occidental de Baja California Sur (BCS), lo cual tiene implicaciones para la pesca en dicha región. Cabe señalar que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat), en el contexto de la evaluación de impacto ambiental que está realizando del proyecto señalado, le solicitó a la Conapesca su opinión técnica, observaciones o dictamen respecto a las implicaciones de dicho proyecto para con las actividades pesqueras en la zona. 2.- Las o la opinión técnica, observaciones, o dictamen que Conapesca, HAYA RECIBIDO, de cualesquier persona física o moral, sea de carácter privado o gubernamental, respecto al proyecto denominado Don Diego, que pretende realizar actividades de minería y dragado en el lecho marino del Golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, en la costa occidental de Baja California Sur (BCS). Respecto a éste particular, la Conapesca ha recibido, de menos, de parte del Instituto Nacional de Pesca (Inapesca) posiblemente vía su Centro Regional de Investigación Pesquera de La Paz, Baja California Sur, comentarios, observaciones o dictámenes respecto al proyecto denominado Don Diego. De lo relativo dan cuenta los oficios emitidos por el Inapesca y la Conapesca, de números, respectivamente, RJI/INAPESCA/DGAIPP/OC/0532/2014, fechado al 21 de octubre del año en curso, y DGOPA.-16887/280814, fechado al 01 de septiembre a su vez de la presente anualidad..."

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-DG.-00162/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola,

que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informa como sigue: 1.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de ninguna opinión técnica, documento con observaciones o dictamen que la CONAPESCA haya generado respecto al proyecto denominado Don Diego, que pretende realizar actividades de minería y dragado en lecho marino golfo de Ulloa, también conocido como Bahía de Ulloa, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 1, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- Al respecto se informa que la DGOPA recibió el oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014, con fecha del 30 de octubre del año en curso, mediante el cual, la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del Instituto Nacional de Pesca, responde al oficio DGOPA-16887/280814, sin embargo, el INAPESCA reservó el dictamen por un periodo de 2 años (desclasificándose el 30 de octubre de 2016), lo anterior, con fundamento en el Artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo por lo cual se mantendrá en reserva..."-----

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-01011/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01532/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00133/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/2062/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-01622/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado y oficio número MZ.-04581/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### **Acuerdo CI11SE.25.11.14.V**

En relación al punto número 1, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento. En relación al punto número 2, se confirma la información reservada con fundamento en el artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

#### **VI. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700023414, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700023414, que a la letra dice: "...1. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, a través de los cuales la Semarnat le solicitó a la Entidad a la cual se endereza la presente solicitud de información, su Opinión Técnica, comentarios u observaciones, respecto al proyecto Don Diego, y su manifestación de impacto ambiental (incluyendo su Opinión Técnica, comentarios u observaciones sobre los Anexos de dicha manifestación de impacto ambiental. 2. Los oficios, documentos, , correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, a través de los cuales la Entidad ante la cual se endereza la presente solicitud de

información, dio respuesta, total o parcial, a la solicitud de la Semarnat identificada, en todo caso determinable, señalada en el punto 1 previo. 3. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, elaborados por la Entidad ante la cual se endereza la presente solicitud de Página 2 de 4 información, en los cuales conste, total o parcialmente, su Opinión Técnica, comentarios u observaciones sobre el Proyecto Don Diego, y la manifestación de impacto ambiental de dicho proyecto, incluyendo aquéllos referentes a los Anexos de la mencionada manifestación de impacto ambiental. 4. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, elaborados, o en poder de la Entidad ante la cual se endereza la presente solicitud de información, relativos o atinentes, total o parcialmente, al proyecto Don Diego y su manifestación de impacto ambiental, así como a los anexos de ésta. 5. Oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, que la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información haya recibido de parte de la Semarnat, relativos o atinentes, total o parcialmente, al proyecto Don Diego y su manifestación de impacto ambiental, así como a los anexos de ésta. 6. Documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, que la Entidad ante la cual enderezo la presente solicitud de información haya recibido, haya recibido de parte del promovente del proyecto Don Diego, o de cualesquier persona física o jurídica que promueva dicho proyecto, por el periodo que va del 01 de enero del 2012 a la fecha en que se dé respuesta a ésta solicitud de información..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01036/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...Al respecto esta Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, informa como sigue:

1.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, a través de los cuales la SEMARNAT le solicitó a la CONAPESCA su opinión técnica, comentarios u observaciones, respecto al proyecto Don Diego, y su manifestación de impacto ambiental (incluyendo su opinión técnica), comentarios u observaciones sobre los Anexos de dicha manifestación de impacto ambiental, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 1, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

2.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, a través de los cuales la CONAPESCA dio respuesta, total o parcial, a la solicitud de la SEMARNAT identificada, en todo caso determinable, señalada en el punto 1 previo, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 2, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, elaborados por la CONAPESCA, en los cuales conste, total o parcialmente, su opinión técnica, comentarios u observaciones sobre el Proyecto Don Diego, y la manifestación de impacto ambiental de dicho proyecto, incluyendo aquéllos referentes a los Anexos de la mencionada manifestación de impacto ambiental, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 3, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la

*Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*4.- En relación con la petición número 4, se incluye anexa al presente, una copia del oficio No. 112.2.785/2014 del Lic. Francisco Olvera Acevedo, Director General de Estudios Interinstitucionales, mediante el cual envía a la CONAPESCA copia del exhorto de la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público del H. Congreso de la Unión.*

*5.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de oficios, documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, que la CONAPESCA haya recibido de parte de la SEMARNAT, relativos o atinentes, total o parcialmente, al proyecto Don Diego y su manifestación de impacto ambiental, así como los anexos de ésta, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 5, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*6.- A la fecha no se dispone en los archivos, computadoras o registros de la DGOPA de documentos, correos electrónicos, anexos de unos u otros de ser el caso, así como información en general, que la CONAPESCA haya recibido, de parte del promovente del proyecto Don Diego, o de cualesquier persona física o jurídica que promueva dicho proyecto, por el periodo que va del 01 de enero del 2012 a la fecha en que se dé respuesta a esta solicitud de información, derivado de lo anterior, solicito se turne al Comité de Información, la presente respuesta para que se resuelva sobre la inexistencia de la información en esta Dirección en el punto 6, esto en apego a los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como lo estipulado en la Fracción V del artículo 70 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental..."-----*

Asimismo, se da lectura al oficio número 612.14.-01042/14 de la Dirección General de Organización y Fomento, oficio número DGI.-01555/14 de la Dirección General de Infraestructura, oficio número DEE.-00132/14 de la Dirección General de Planeación, Programación y Evaluación, oficio número DGIV/2063/2014 de la Dirección General de Inspección y Vigilancia, oficio número UAJ.-01621/14 de la Unidad de Asuntos Jurídicos y de la Oficina del Comisionado y oficio número MZ.-04582/14 de la Unidad de Administración, en los cuales, se declara la inexistencia de la información solicitada.-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo:-----

#### **Acuerdo CI11SE.25.11.14.VI**

En relación a la información solicitada en el punto número 4, se confirma entregar el oficio No. 112.2.785/2014 del Lic. Francisco Olvera Acevedo, Director General de Estudios Interinstitucionales, mediante el cual envía a la CONAPESCA copia del exhorto de la Tercera Comisión de Hacienda y Crédito Público del H. Congreso de la Unión, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

En relación a los numerales 1, 2, 3, 5, y 6, se confirma la inexistencia de la información solicitada, lo anterior con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción V de su Reglamento.

**VII. Análisis de la solicitud de acceso a la información con número de folio 0819700024014, turnada a la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuicola.**-----

En uso de la palabra, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a leer la solicitud de acceso a la información número 0819700024014, que a la letra dice: "...1- Oficio emitido por la Comisión

Nacional de Acuicultura y Pesca (Conapesca) de número, o datos de identificación, DGOPA-16887/280814, de fecha 01 de septiembre de 2014, dirigido al Instituto Nacional de Pesca (Inapesca). 2- El o los oficios de respuesta de Inapesca a la Conapesca en relación o con motivo del oficio identificado en el punto 1 previo. Abundando, uno de los oficios materia del presente punto 2, puede ser el de número RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014, fechado al 30 de octubre de 2014..."-----

Acto seguido, el C. Marco Antonio del Carmen Vélez, procede a dar lectura al oficio de respuesta número DGOPA.-01061/14 de la Dirección General de Ordenamiento Pesquero y Acuícola, que en esencia dice: "...1.- En referencia al punto uno de la solicitud, se anexa al presente copia del oficio No. DGOPA-16887/280814. 2.- Al respecto del punto dos, se informa que la DGOPA recibió el oficio RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014, con fecha del 30 de octubre del año en curso, mediante el cual, la Dirección General Adjunta de Investigación Pesquera en el Pacífico del Instituto Nacional de Pesca, responde al oficio DGOPA-16887/280814, sin embargo, el INAPESCA reservó el dictamen (que forma parte del citado oficio) por un periodo de 2 años (desclasificándose el 30 de octubre de 2016), lo anterior, con fundamento en el Artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, en virtud de que forma parte de un proceso deliberativo por lo cual se mantendrá en reserva..."-----

En este sentido, el Comité por unanimidad previo análisis de la documentación presentada, aprueba el siguiente acuerdo: -----

#### Acuerdo CI11SE.25.11.14.VII

En relación a la información solicitada en el punto número 1, se confirma entregar el oficio No. DGOPA-16887/280814, lo anterior con fundamento en los artículos 6, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 41 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. En relación al punto número 2, se confirma la información reservada del oficio número RJI/INAPESCA/DGAIPP/757/2014 de fecha 30 de octubre de 2014, lo anterior con fundamento en el artículo 14, Fracc. VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y numeral Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

No habiendo más que agregar, los integrantes del Comité enterados del contenido y alcance legal del presente instrumento y leído que fue, lo firman por triplicado, al calce y al margen, en la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, a las 10:45 horas, del día 25 de noviembre de 2014, dándose por terminada la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Comité de Información de la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca.-----

ATENTAMENTE

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

PRESIDENTE SUPLENTE



C. MARCO ANTONIO DEL CARMEN VÉLEZ

SECRETARIA TÉCNICA SUPLENTE



C. ESTHER ALICIA DE LA O GARZÓN

VOCAL SUPLENTE DEL ÓRGANO INTERNO DE  
CONTROL EN LA CONAPESCA



C. LUIS GILBERTO AVALOS NERY